

Autónoma y de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid», está capacitado para verificar contadores de energía eléctrica hasta 400 V y 100 A de tensión e intensidades nominales.

2. Ubicación.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio se encuentra en la calle Jesús Goldero, número 19, 28045 Madrid.

3. Instalaciones.—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibración y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que el Centro Español de Metrología dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología de manera periódica. Asimismo, cualquier modificación o sustitución de los mismos deberá notificarse de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985.

El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

1099 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio de verificación metroológica oficialmente autorizado, al «Laboratorio de Análisis, Contrastes y Certificación de Productos Industriales de Madrid», para la verificación de contadores de volumen de gas.*

Vista la petición interesada por la Entidad domiciliada en calle Jesús Goldero, número 19, 28045 Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metroológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metroológica oficialmente autorizado, al «Laboratorio de Análisis, Contrastes y Certificación de Productos Industriales de Madrid», para la verificación de contadores de volumen de gas. Las marcas de verificación primitiva y los precintos asignados a este laboratorio serán los que oportunamente fije el Centro Español de Metrología.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio principal de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Fundación de la Comunidad Autónoma y de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid», está capacitado para verificar contadores de volumen de gas hasta un caudal máximo de 10 metros cúbicos por hora.

2. Ubicación.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio se encuentra en la calle Jesús Goldero, número 19, 28045 Madrid.

3. Instalaciones.—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibración y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que el Centro Español de Metrología dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología de manera periódica. Asimismo, cualquier modificación o sustitución de los mismos deberá notificarse de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985.

El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Madrid, 18 de diciembre de 1991.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1100 *REAL DECRETO 40/1992, de 17 de enero, por el que se concede, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Don Manuel Broseta Pont.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrieron en don Manuel Broseta Pont, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de enero de 1992,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 17 de enero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

1101 *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se deniega al Centro «Nuestra Señora de la Caridad» de La Unión (Murcia), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Nuestra Señora de la Caridad», con domicilio en La Unión (Murcia), calle Salcillo, 8, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

HECHOS

Primero.—Con fecha 25 de enero de 1989, la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para 9 unidades de Educación General Básica.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 23 de mayo de 1990, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se indica que el edificio no reúne las condiciones mínimas para ser clasificado definitivamente. No obstante, dicho Centro emprenderá las obras necesarias para adaptarse a lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1978, por ello adjuntan el oportuno proyecto de las obras que pretenden realizar.

Tercero.—Con fecha 17 de enero de 1991, el Jefe del Servicio de Autorizaciones, de la Dirección General de Centros Escolares, envía al Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, el proyecto de obras a realizar por el Centro, con objeto de que sea informado por dicha unidad.

Cuarto.—Con fecha 31 de enero de 1991, el Servicio de Construcciones Escolares emite el correspondiente informe técnico, en sentido favorable, para 8 unidades de Educación General Básica, condicionado a la realización de las obras propuestas por el Centro.

Quinto.—Con fecha 12 de noviembre de 1991, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros solicita a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Murcia, informe sobre las necesidades de escolarización que atiende el Centro citado, así como el estado en que se encuentran las obras de reforma del mismo.

Sexto.—En contestación a lo anterior, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, por escrito de fecha 10 de diciembre de 1991, manifiesta que las obras del Centro «Nuestra Señora de la Caridad» aun no se han iniciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones: